TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GAS NATURAL PROPIEDAD DE OPERADORA NG ENERGY, SUCURSAL COLOMBIA PROVENIENTE DEL CAMPO ISTANBUL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO CON INTERRUPCIONES

1. INTRODUCCIÓN:

Los presentes Términos de Referencia (en adelante, los "**Términos de Referencia**") establecen los términos bajo los cuales Operadora NG Energy, Sucursal Colombia (en adelante, "**NG Energy**"), como operador del Bloque Maria Conchita y en su calidad de Productor-Comercializador, en cumplimiento de la normatividad vigente, particularmente, atendiendo lo dispuesto en la Resolución CREG 102 015 de 2025 (en adelante, la "**Resolución CREG 102 015**"), desarrollará un proceso de concurrencia para la adjudicación de cantidades de gas natural provenientes del Campo Istanbul (en adelante, el "**Campo**"), ubicado en el Bloque María Conchita, Municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira, bajo la modalidad con interrupciones (en adelante, el "**Proceso**"), de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los presentes Términos de Referencia.

Ni NG Energy, ni sus accionistas, funcionarios, empleados, agentes, representantes o asesores legales (en adelante, los "**Asesores**") otorgan garantía alguna, expresa o implícita, en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en los Términos de Referencia, sus anexos o en los demás documentos e información proporcionados en desarrollo del Proceso, a menos que, de manera expresa y escrita, se disponga lo contrario.

Toda la información que se ha puesto a disposición de los agentes interesados en participar en el Proceso (en adelante, individualmente el "**Interesado**" y, conjuntamente, los "**Interesados**"), ha sido preparada y recopilada únicamente para ayudar y facilitar a los Interesados en la ejecución de sus propias investigaciones y evaluaciones sobre el Proceso, y no es, ni pretende ser, exhaustiva ni incluye toda la información que un Interesado prudente y diligente deba o desee tomar en consideración.

Con la presentación de cualquier Oferta en desarrollo del Proceso, el Interesado acepta expresamente que ni NG Energy ni sus Asesores están sujetos a responsabilidad alguna (presente o futura) derivada del Proceso, salvo por las responsabilidades expresamente asumidas por NG Energy como consecuencia de la eventual celebración del Contrato de Suministro con Interrupciones[1] (en adelante el "**Contrato de Suministro**" o "**Contrato de Suministro con Interrupciones**"), en los términos en que el mismo sea finalmente acordado, suscrito y posteriormente registrado ante el Gestor del Mercado de Gas (en adelante, el "**GMGN**"), incluyendo entre otros aspectos, cualquier información que se hubiese puesto a disposición del Interesado, cualquier material proporcionado o cualquier declaración efectuada durante el transcurso del Proceso.

[1] De conformidad con lo previsto en la Resolución CREG 102 015, se entiende como el "*contrato escrito en el que las partes acuerdan no asumir compromiso de continuidad diaria en la entrega o recibo de una cantidad máxima diaria de gas natural durante el período contratado. El contrato se considera firme o que garantiza firmeza y que cuenta con Respaldo Físico en un día de gas, cuando se cumple con lo establecido en el artículo 38 de la presente resolución i.) En desarrollo del ciclo de nominación del día previo al día de gas, la parte compradora nomina una cantidad de gas; y, ii.) La parte vendedora autoriza la cantidad de energía a suministrar en el día de gas siguiente.*"

En particular, nada de lo contenido en los Términos de Referencia constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros de los Interesados en el Proceso ni en el Contrato de Suministro con Interrupciones.

Ninguna información contenida en estos Términos de Referencia, sus anexos o cualquier otro documento entregado a los Interesados, o proporcionado o comunicado con posterioridad a estos, ya sea en forma verbal o escrita, debe o puede considerarse como una asesoría de cualquier naturaleza a favor de cualquier Interesado por parte de NG Energy.

NG Energy se reserva el derecho, a su exclusiva y absoluta discreción de modificar, eliminar o adicionar cualquiera de las disposiciones contenidas en estos Términos de Referencia incluyendo, sin limitación alguna, el derecho de rechazar las Ofertas, o cualesquiera otras actuaciones y procedimientos, sin necesidad de señalar justificación para el efecto. De manera particular, NG Energy se reserva el derecho a terminar o declarar desierto en cualquier momento el Proceso, así como a adjudicar total o parcialmente las cantidades objeto del mismo, sin que por ello NG Energy tenga que reconocer o pagar una indemnización por daño emergente, lucro cesante, responsabilidad precontractual o cualquier otro concepto a los Interesados.

Ni los Términos de Referencia, ni ninguna otra información escrita o verbal proporcionada a cualquier Interesado o a sus asesores servirán de base para alegar, interpretar o concluir sobre la existencia de contrato alguno, el cual únicamente se entenderá celebrado con la suscripción de los documentos contractuales definitivos que correspondan, incluido el Contrato de Suministro con Interrupciones, y de ser aplicable, los acuerdos complementarios que sean celebrados entre las partes. Cualquier Oferta presentada en desarrollo del Proceso tendrá carácter vinculante para el respectivo Interesado, según corresponda, en los términos de estos Términos de Referencia, sin que ello implique aceptación por parte de NG Energy ni obligación alguna de continuar con el Proceso, adjudicar cantidades o celebrar el Contrato de Suministro con Interrupciones. La evaluación de las Ofertas podrá derivar en la adjudicación de cantidades a uno o más Interesados Habilitados. Para efectos de los presentes Términos de Referencia, se entenderá por "**Adjudicatario**" aquel Interesado Habilitado a quien NG Energy efectivamente adjudique cantidades de gas.

Las modificaciones, correcciones o actualizaciones a los presentes Términos de Referencia serán comunicadas a través de las correspondientes adendas. Asimismo, NG Energy podrá proporcionar información o documentos adicionales directamente a los Interesados que continúen en las respectivas fases del Proceso, incluidos los Interesados Habilitados cuando corresponda.

2. OBJETO DEL PROCESO:

El Proceso, regido por los presentes Términos de Referencia, tiene por objeto establecer un mecanismo de concurrencia para la comercialización, por parte de NG Energy, de gas natural en el Mercado Mayorista de Gas bajo la modalidad con interrupciones. En el podrán participar los Interesados, de conformidad con los principios de negociación aplicables a los contratos de suministro de Gas Natural previstos en la regulación y con las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO A CONTRATAR:

Fuente	Campo Istanbul (Bloque Maria Conchita)
Naturaleza regulatoria del Campo	Campo Menor[2]
Punto de Entrega	MARÍA CONCHITA PK 33+130 (Tramo Ballena – Barrancabermeja, TGI - SNT)
Modalidad	Contrato de Suministro con Interrupciones[3]
Cantidad	Hasta 10.000 MBTUD (Cantidad total disponible)
Plazo	2 años (1 de diciembre de 2026 – 30 de noviembre de 2028) No se aceptarán plazos inferiores
Especificaciones de calidad de entrega del Gas Natural en el Punto de Entrega	Condiciones RUT
Condición de precio	Único por la vigencia del Contrato[4]
Criterio de autorización de nominaciones	Resolución MME 40563 de 2025 y mayor beneficio comercial para NG
Garantía	NG Energy se reserva el derecho de solicitar, como mínimo, la constitución de cualquiera de las garantías establecidas en el Anexo 6 de la Resolución CREG 102 015, sin perjuicio de cualquier otra garantía o documento equivalente que las partes acuerden en el Contrato de Suministro.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO:

El presente Proceso permitirá a los Interesados presentar una Oferta vinculante e irrevocable y, de resultar habilitados para participar en la Fase 2, presentar una mejor Oferta, de conformidad con las condiciones y dentro de los plazos previstos en los presentes Términos de Referencia. La mejor Oferta presentada en la Fase 2 será igualmente vinculante e irrevocable y su precio no podrá ser inferior al precio contenido en la Oferta presentada en la Fase 1. Con base en las Ofertas presentadas, NG Energy realizará la evaluación y eventual adjudicación de

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, son aquellos "*Campos productores de hidrocarburos cuyo Potencial de Producción es igual o inferior a 30 MPCD*".
[3] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la CREG 102 015, junto con las reglas aplicables para este tipo de modalidad contractual dispuestas en los artículos 37 y 38 de esta misma disposición.
[4] Ibídem.

las cantidades disponibles, de conformidad con lo previsto en los presentes Términos de Referencia.

a) Requisitos para la participación de los Interesados en el Proceso

Podrán participar en el Proceso aquellos Interesados que **(i)** estén registrados en el Gestor del Mercado y **(ii)** tengan la calidad de compradores de gas natural en el mercado primario del mercado mayorista en los términos descritos en el artículo 17 de la Resolución CREG 102 015.

De manera particular, para participar en el Proceso, cada Interesado deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, dentro de los plazos previstos en el cronograma, cuando corresponda:

i. Registro y/o actualización como cliente ante NG Energy (**Consultar Anexo 1**);

ii. No tener pagos pendientes y/o estar en mora con NG Energy o sus controlantes bajo ningún concepto;

iii. Declarar bajo gravedad de juramento la ausencia de conflictos de interés con NG Energy y/o sus controlantes bajo los términos definidos en las condiciones generales del Proceso (**Consultar Anexo 2**);

iv. Aceptar el acuerdo de confidencialidad (**Consultar Anexo 3**); y

v. Presentar de forma correcta, completa y dentro de los plazos definidos en el cronograma la Oferta de la Fase 1 y, de ser el caso, la mejor Oferta de la Fase 2 (**Consultar Anexo 4**).

b) Fases del Proceso

El Proceso descrito en los presentes Términos de Referencia estará constituido por la ejecución de dos (2) fases, así:

i. **Fase 1 (Habilitación y Oferta**): Los Interesados presentarán la documentación requerida acompañada de una Oferta vinculante e irrevocable. Con base en la información entregada por parte de los Interesados, NG Energy determinará los Interesados Habilitados para la Fase 2, basándose en la evaluación técnica, económica, financiera y reputacional de la Oferta presentada por los Interesados.

ii. **Fase 2 (Mejor Oferta y adjudicación):** Concluida la Fase 1, NG Energy notificará a los Interesados Habilitados[5], su habilitación, el número total de Interesados Habilitados y la relación entre la demanda agregada recibida y las

[5] Para efectos de los presentes Términos de Referencia, se entenderá por "Interesado Habilitado" aquel Interesado que cumpla con los requisitos aplicables a la Fase 1 previstos en el presente literal y cuya habilitación sea notificada formalmente por NG Energy para participar en la Fase 2 del Proceso.

cantidades disponibles, garantizando la estricta confidencialidad de la identidad de los Interesados y del contenido de sus Ofertas. Asimismo, NG Energy remitirá a los Interesados Habilitados los anexos y documentos complementarios del Contrato de Suministro con Interrupciones, en caso de que haya lugar a ello.

A partir de la Oferta presentada en la Fase 1, los Interesados Habilitados podrán presentar una mejor Oferta[6] en términos de precio, sin modificar las demás condiciones presentadas en la Fase 1. En ningún caso el precio de la mejor Oferta podrá ser inferior al precio contenido en la Oferta vinculante e irrevocable presentada en la Fase 1. En caso de que el Interesado Habilitado no presente una mejor Oferta dentro del plazo previsto para la Fase 2, la Oferta vinculante e irrevocable presentada en la Fase 1 permanecerá vigente y será la considerada para efectos de la evaluación, adjudicación de cantidades en el marco del Proceso y posterior suscripción del(los) Contrato(s) de Suministro.

Posteriormente, y el(los) Interesado(s) Habilitado(s) surtirán las respectivas negociaciones directas tendientes a definirlas condiciones particulares del Contrato de Suministro y en caso de que aplique, de sus anexos y documentos complementarios.

- NG Energy realizará la adjudicación de las cantidades considerando los criterios señalados en la Fase 1 y, principalmente: (i) el mejor precio ofertado; (ii) los resultados derivados del análisis de las ofertas bajo el modelo financiero de NG Energy, el cual considera, entre otros, criterios técnicos, económicos, financieros y reputacionales; y (iii) las alternativas que, a juicio de NG Energy, resulten más convenientes para el manejo del riesgo de concentración de cliente.

- Los Interesados podrán presentar una Oferta con hasta dos (2) alternativas de demanda destino. Para dichas alternativas, el precio y la demanda ofertada global (es decir la suma de las demandas ofertadas) se mantendrá durante toda la vigencia del Proceso.

  Durante el proceso de negociación, se definirá la demanda destino definitiva de las cantidades ofertadas o la combinación de las alternativas inicialmente presentadas, sin que las cantidades totales superen las inicialmente ofertadas. Así, NG Energy configurará el portafolio de Adjudicatarios, pudiendo suscribirse hasta dos (2) Contratos de Suministro con cada Adjudicatario (uno por cada tipo de demanda, en caso de que así se haya definido). A las nominaciones de estos contratos les aplicará la priorización definida en la Resolución 40563 de 2025.

[6] La Oferta recibida por escrito por cada Interesado Habilitado sustituirá la Oferta vinculante e irrevocable presentada para el respectivo Interesado en la Fase 1 y será la vigente para efectos de la evaluación y eventual adjudicación por parte de NG Energy.

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	FECHA	ENCARGADO	OBSERVACIONES
Fase 1			
Publicación del Proceso (TDR, Anexos y Contrato de Suministro con Interrupciones) y envío al GMGN.	15 de octubre de 2026	NG Energy	https://www.ngenergyintl.com/
Plazo máximo para el registro de Interesados y envío de información (Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3) y Comentarios a los documentos del Proceso.	20 de octubre de 2026, hasta las 11:59 pm	Interesados	Envío al correo pcomer@ngenergyintl.com
Publicación de los documentos finales del Proceso.	26 de octubre de 2026, hasta las 11:59 pm	NG Energy	https://www.ngenergyintl.com/
Presentación de Oferta vinculante e irrevocable (Anexo 4).	28 de octubre de 2026, hasta las 11:59 pm	Interesados	Envío al correo pcomer@ngenergyintl.com
Fase 2			
Notificación de habilitación y del número de Interesados Habilitados, la relación entre la demanda agregada y las cantidades disponibles, junto con la remisión de los anexos y documentos complementarios del Contrato de Suministro con Interrupciones, en caso de que haya lugar a ello.	30 de octubre de 2026, hasta las 11:59 pm	NG Energy	Envío a los correos de contacto
Plazo máximo para la presentación de una mejor Oferta (Anexo 4).	5 de noviembre de 2026, hasta las 11:59 pm	Interesados Habilitados	Envío al correo pcomer@ngenergyintl.com
Negociación directa con los Interesados Habilitados para la definición de las condiciones particulares del Contrato de Suministro con Interrupciones y, cuando corresponda, de sus anexos y documentos complementarios.	6 al 13 de noviembre de 2026	NG Energy e Interesados Habilitados	
Evaluación final, adjudicación y notificación de resultados.	13 al 20 de noviembre de 2026 hasta las 11:59 pm	NG Energy	Envío a los correos de contacto

Suscripción del Contrato de Suministro con Interrupciones por parte de NG Energy y el (los) Adjudicatario(s)	23 de noviembre de 2026	NG Energy y Adjudicatarios	
Fecha límite para el registro del Contrato de Suministro con Interrupciones ante el GMGN.	24 de noviembre de 2026	NG Energy y Adjudicatarios	
Fecha límite para la constitución de garantías (en caso de que aplique).	26 de noviembre de 2026	Adjudicatarios	

6. RESTRICCIONES Y CAUSALES SOBREVINIENTES:

NG Energy se reserva el derecho de restringir la participación en el Proceso, de los Interesados que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Sus administradores y/o accionistas y/o el propio Interesado hayan sido condenados penalmente por actos relacionados con actividades ilícitas o con el financiamiento del terrorismo o cualquiera de ellos se encuentre incluido en listas restrictivas o de control, incluyendo las de la ONU y la OFAC, entre otras;

b) Entreguen información falsa;

c) Se encuentren en proceso de liquidación o incursos en causales de disolución al momento en que se desarrolla el Proceso;

d) No se encuentren registrados ante el Gestor del Mercado al momento en que se desarrolla el Proceso;

e) No cumplan las normas aplicables en materia de libre competencia o incurran en conductas contrarias a estas en desarrollo del Proceso; y

f) Estén incursos en un conflicto de interés con NG Energy atendiendo las condiciones establecidas en el Anexo 2 de los presentes Términos de Referencia.

Aun cuando el Interesado haya surtido las distintas etapas del Proceso, incluyendo la presentación de una Oferta y haya declarado no estar incurso en alguna de las limitantes anteriores, en el evento de comprobarse la existencia de cualquiera de éstas, NG Energy podrá retirarlo del Proceso a su entera discreción en los términos establecidos en el presente numeral.

7. CONDICIONES GENERALES REFERENTES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Con la presentación de una Oferta, el Interesado o Interesado Habilitado acepta y declara expresamente que:

a) Consultó, analizó y aceptó las condiciones del Proceso para la comercialización de gas de propiedad de NG Energy bajo un Contrato de Suministro con Interrupciones. En particular, con la presentación de una Oferta, el Interesado o Interesado Habilitado, según corresponda, declara conocer y aceptar la minuta del Contrato de Suministro con Interrupciones publicada por NG Energy en el marco del Proceso, así como sus

anexos y documentos complementarios que le hayan sido puestos a disposición, en caso de que haya lugar a ello;

b) Tiene capacidad e interés para participar en el Proceso y para comprometer a la empresa que representa respecto de los términos de la(s) Oferta(s) que presente, según corresponda;

c) La Oferta presentada en la Fase 1 tendrá carácter vinculante e irrevocable para el Interesado desde su presentación y hasta siete (7) días hábiles después de la fecha máxima establecida en el Cronograma para el registro del Contrato de Suministro ante el GMGN. En caso de que el Interesado Habilitado presente una mejor Oferta en la Fase 2, esta también tendrá carácter vinculante e irrevocable desde su presentación y hasta siete (7) días hábiles después de la fecha máxima establecida en el Cronograma para el registro del Contrato de Suministro ante el GMGN. Si el Interesado Habilitado no presenta una mejor Oferta dentro del plazo previsto para la Fase 2, la Oferta presentada en la Fase 1 mantendrá su carácter vinculante e irrevocable en los términos y por el plazo señalados en este literal. La naturaleza vinculante e irrevocable de la(s) Oferta(s) operará exclusivamente respecto del Interesado o Interesado Habilitado, según corresponda, y no implicará, en ningún caso, aceptación por parte de NG Energy ni obligación alguna de adjudicación de cantidades, celebración del Contrato de Suministro con Interrupciones ni de continuar con el Proceso;

d) Se compromete a mantener bajo confidencialidad toda la información a la que tenga acceso con ocasión del Proceso y que no sea de carácter público;

e) Cualquier documento o información soporte del Interesado o Interesado Habilitado, según corresponda, que presente inconsistencias y las mismas no sean subsanadas en un plazo no mayor a un (1) día contado a partir del requerimiento de NG Energy, podrá dar lugar a que la Oferta, según corresponda, no sea tenida en cuenta. La subsanación no podrá implicar la modificación de la cantidad o del precio contenidos en la Oferta ni de las condiciones económicas de una Oferta;

f) De resultar Adjudicatario, se compromete a cumplir con la totalidad de los hitos definidos en el cronograma de actividades, especialmente los relacionados con la constitución de garantías, en caso de que sean requeridas por NG Energy, y el registro del Contrato de Suministro con Interrupciones ante el Gestor del Mercado;

g) NG Energy se reserva el derecho de rechazar cualquier Oferta que no cumpla con los términos acá previstos, que se presente de forma extemporánea, condicionada o incompleta, o que contenga modificaciones que no se ajusten a lo previsto en los presentes Términos de Referencia; y

Cualquier modificación general de los presentes Términos de Referencia será comunicada mediante la correspondiente adenda. La cancelación del Proceso será comunicada mediante notificación publicada en la página web de NG Energy. https://www.ngenergyintl.com/

Toda la información o solicitud relacionada con el Proceso deberá allegarse al correo pcomer@ngenergyintl.com Igualmente, cualquier inquietud sobre el Proceso de

comercialización, deberá enviarse con copia a los correos electrónicos jsanchez@ngenergyintl.com y pespindola@ngenergyintl.com.

Operadora NG Energy, Sucursal Colombia